

PHILOSOPHY 301
PHILOSOPHY OF LANGUAGE
Lecture 10: The Philosophy of Language
Lecture 11: The Philosophy of Language

The philosophy of language is a branch of philosophy that studies the nature of language, the relationship between language and reality, and the structure of meaning. It is a central part of analytic philosophy and has been influential in other areas of philosophy, such as epistemology and metaphysics. The philosophy of language is concerned with the following questions:

- What is the nature of language?
- How is language related to reality?
- What is the structure of meaning?
- How is language used in communication?
- What is the relationship between language and thought?

The philosophy of language has a long history, dating back to ancient Greek philosophy. In the 20th century, it became a central part of analytic philosophy, with philosophers such as Ludwig Wittgenstein, Gottlob Frege, and Saul Kripke making significant contributions to the field. The philosophy of language is still a vibrant and active area of research, with many new developments in the field.

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	LOJA	
SOSA MONCAYO RICARDO XAVIER	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que

se constituye es IALU CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:

G46 - COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ

COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN

EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y



The system is analyzed in the s-domain. The transfer function of the closed-loop system is given by:

$$T(s) = \frac{G_c(s)G_p(s)}{1 + G_c(s)G_p(s)H(s)K_f}$$
 The characteristic equation is:

$$1 + G_c(s)G_p(s)H(s)K_f = 0$$
 The poles of the system are the roots of this equation. The system is stable if all poles have negative real parts.

The steady-state error e_{ss} is determined by the final value theorem:

$$e_{ss} = \lim_{s \rightarrow 0} s E(s)$$
 where $E(s) = \frac{r(s)}{1 + G_c(s)G_p(s)H(s)K_f}$.

The system is analyzed for different reference signals $r(t)$:

- For a step input $r(t) = 1$, the steady-state error is $e_{ss} = \frac{1}{1 + K_p}$, where $K_p = \lim_{s \rightarrow 0} G_c(s)G_p(s)H(s)K_f$.
- For a ramp input $r(t) = t$, the steady-state error is $e_{ss} = \frac{1}{K_v}$, where $K_v = \lim_{s \rightarrow 0} s G_c(s)G_p(s)H(s)K_f$.
- For a parabolic input $r(t) = \frac{1}{2}t^2$, the steady-state error is $e_{ss} = \frac{1}{K_a}$, where $K_a = \lim_{s \rightarrow 0} s^2 G_c(s)G_p(s)H(s)K_f$.

The system is also analyzed for transient response. The time constant τ and the settling time t_s are determined by the real part of the dominant poles.

The system is analyzed for frequency response. The magnitude and phase plots are used to determine the bandwidth and the phase margin.

The system is analyzed for robustness. The sensitivity function $S(s) = \frac{1}{1 + G_c(s)G_p(s)H(s)K_f}$ and the complementary sensitivity function $T(s) = \frac{G_c(s)G_p(s)H(s)K_f}{1 + G_c(s)G_p(s)H(s)K_f}$ are used to analyze the system's response to parameter variations.

QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numérico	Capital pagado especie	Capital por pagar
ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH	360	360.0	360.0	360.0	0.0	0.0
SOSA MONCAYO RICARDO XAVIER	40	40.0	40.0	40.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SOSA MONCAYO RICARDO XAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

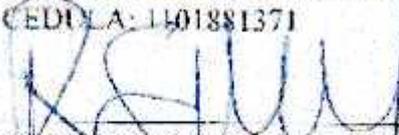
SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH
CEDULA: 1401881371


SOSA MONCAYO RICARDO XAVIER
CEDULA: 1711038680

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA
Identificación: 1100278975



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The second part outlines the procedures for handling discrepancies and errors, including the steps to be taken when a mistake is identified. The third part provides a detailed breakdown of the accounting cycle, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. The final part of the document discusses the role of the accountant in providing financial information to management and other stakeholders.





Factura: 001-002-000022447



20171101004P01043

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°		20171101004P01043					
ACTO O CONTRATO							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2017 (1258)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ROSA MONCAYO RICARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1714068890	EQUATORIANA	PRESIDENTE	
Natural	ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1101881371	EQUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SACRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN LOJA






CIUDADANIA 110188137
 ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH
 LOJA EL SAGRARIO
 27 ABRIL 1969
 LEA 1029
 EL SAGRARIO



Lucia Elizabeth

ECUATORIANO ***** V33331312E
 CASERO CEL: EDUARDO ANTONIO
 SUPERIOR ABOGADO
 ALTAMIRANO LUIS
 ARIAS CUMBADA
 1070378923
 REN 3697110








CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA DE
 002 - 016 NUMERO
 1101881371 Cedula

ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 LOJA CANTON ZONA
 EL SAGRARIO PARROQUIA





CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

015
 CANTON

016 - 301
 MUNICIPIO

171405868
 TESERA

SOBA MONCAYO RICARDO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 MANABIA

QUITO
 CANTON

JITLAPA
 PARROQUIA

ORDEN DE REGISTRO CIVIL
 2014-07-25




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL

171405868-0

PERSONA DE
 CIUDADANIA
 MILENIO CHAGUANO
 SOBA MONCAYO
 RICARDO XAVIER

FECHA DE NACIMIENTO
 PROVINCIA
 QUITO
 CHAUPICURI

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 ESPOSA CAROLINA
 CELI ALTAMIRANO




EL ECUADOR **MANABIA** **CHAUPICURI**

ESPOSA CAROLINA CELI ALTAMIRANO

MONCAYO ALBA SOPHIA DEL ROSARIO

QUITO

2014-07-25

2014-07-25







1. **Introduction**
2. **Background**
3. **Methodology**
4. **Results**
5. **Conclusion**



1. **Introduction**
2. **Background**
3. **Methodology**
4. **Results**
5. **Conclusion**

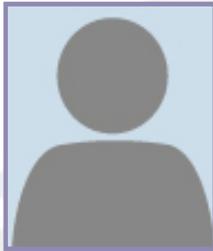


1. **Introduction**
2. **Background**
3. **Methodology**
4. **Results**
5. **Conclusion**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1101881371

Nombres del ciudadano: ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CELI OJEDA EDGARDO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: ALTAMIRANO RAUL

Nombres de la madre: ARIAS CUMANDA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 173-035-67022



173-035-67022

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1101881371

Nombre: ALTAMIRANO ARIAS LUCIA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714058680

Nombres del ciudadano: SOSA MONCAYO RICARDO XAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER. EN DIREC.EMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CELI ALTAMIRANO DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: SOSA DANILO IVAN

Nombres de la madre: MONCAYO ALINA SOFIA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 177-035-68109



177-035-68109

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714058680

Nombre: SOSA MONCAYO RICARDO XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA - LOJA-LOJA-NT 4 - LOJA - LOJA

